

**Por medio de la cual se mantiene la suspensión en algunas actuaciones de la Secretaría
Distrital de Desarrollo Económico**

LA SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto 437 de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que en virtud de la declaratoria de Pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud se instó a los Estados a tomar acciones urgentes y decididas para la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y el tratamiento de los casos confirmados, así como la divulgación de las medidas preventivas, a efectos de mitigar el contagio del referido virus.

Que en virtud lo anterior el Gobierno Nacional ha emanado disposiciones a través de las cuales ha declarado la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional.

Que mediante el Decreto No. 491 del 28 de marzo de 2020, el gobierno nacional adoptó las medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplieran funciones públicas, y tomó medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica.

Que en el artículo 3 de dicha disposición se recomendó evitar el contacto entre las personas, propiciar el distanciamiento social y hasta tanto permaneciera vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, las autoridades públicas en sus distintos órdenes, sectores y niveles, órganos de control, órganos autónomos e independientes del Estado, y a los particulares cuando cumplan funciones públicas velarán por prestar los servicios a su cargo mediante la modalidad de trabajo en casa, utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Que adicionalmente, el artículo 6 del referido decreto facultó a las entidades estatales para suspender, mediante acto administrativo, los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales en sede administrativa, afectando todos los términos legales, incluidos aquellos establecidos en términos de meses o años. También señaló que la suspensión de términos se podría hacer de manera parcial o total en algunas actuaciones o en todas o en algunos trámites o en todos, sea que los servicios se prestarán de manera presencial o virtual, conforme al análisis que las autoridades hicieran de cada una de sus actividades y procesos, previa evaluación y justificación de la situación concreta.

**Por medio de la cual se mantiene la suspensión en algunas actuaciones de la Secretaría
Distrital de Desarrollo Económico**

Que, en el mismo sentido, se estableció que en todo caso los términos de las actuaciones administrativas o jurisdiccionales se reanudarían a partir del día hábil siguiente a la superación de la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, indicando que durante el término que durara la suspensión y hasta el momento en que se reanuden las actuaciones no correrán los términos de caducidad, prescripción o firmeza previstos en la Ley que regule la materia.

Que, en relación con la suspensión de términos en las actuaciones administrativas, sancionatorias y disciplinarias, la alcaldesa mayor de Bogotá, D.C. expidió los siguientes decretos distritales que rigieron para las entidades y organismos del sector central y localidades, así:

- 1.) Decreto Distrital No. 093 del 25 de marzo de 2020, desde el 25 de marzo al 27 de abril de 2020.
- 2.) Decreto Distrital No. 121 del 26 de abril de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 11 de mayo de 2020.
- 3.) Decreto Distrital No. 126 del 10 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 11 de mayo de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 25 de mayo de 2020.
- 4.) Decreto Distrital No. 128 del 24 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 25 de mayo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020.
- 5.) Decreto Distrital No. 131 del 31 de mayo de 2020, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 1 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 16 de junio de 2020.

Que el parágrafo 3 del artículo 10 del Decreto 131 de 2020 señaló que, *“Al término de este plazo cada entidad será responsable de expedir las decisiones sobre la continuidad de esta medida”*.

Que toda vez que ha sido expedido el Decreto 143 de 2020 - *Por el cual se imparten lineamientos para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C. y se toman otras determinaciones*, ha sido decisión de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19.

Que a nivel interno, la Secretaría expidió las Resoluciones 201 y 211 de 2020 a través de las cuales suspendió los términos de las actuaciones administrativas y disciplinarias desde el 20 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020, estableciendo el parágrafo del artículo segundo de este último acto, lo siguiente: *“En el evento en que las condiciones que dieron origen a la suspensión se mantengan, los términos en los procesos disciplinarios continuaran suspendidos en la misma proporción de la(s) medida(s) que para dichos efectos decreten las autoridades competentes”*.

Por medio de la cual se mantiene la suspensión en algunas actuaciones de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico

Que, en virtud de lo anterior y específicamente de lo establecido en el párrafo tercero del artículo 10 del Decreto 131 de 2020, se considera pertinente en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, mantener la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias hasta tanto se mantenga decretado el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo primero: Mantener en la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico la suspensión de los términos en las actuaciones disciplinarias a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 16 de junio de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 01 de julio de 2020.

Parágrafo primero: En el evento en que las condiciones que dieron origen a la suspensión se mantengan, los términos en los procesos disciplinarios continuaran suspendidos en la misma proporción de la(s) medida(s) que para dichos efectos decreten las autoridades competentes.

Parágrafo segundo: Sin perjuicio de lo anterior, la Secretaría en cualquier momento podrá levantar la suspensión y dar continuidad al procedimiento garantizando el debido proceso, situación ante la cual se deberá expedir el respectivo acto administrativo.

Artículo segundo: Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

Dada en Bogotá D.C. a los 16 JUNIO 2020

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MARÍA CAROLINA DURÁN PEÑA
Secretaria de Despacho

ACCIONES	PREPARADORES	FIRMA
Elaboró:	María del Pilar Barrios Gutiérrez / Profesional especializado Grado 27 GCD	
Revisó:	Carlos José Herrera Castañeda / Abogado Externo OAJ	CJHC
Revisó:	Victoria Eugenia Coronado Rebolledo / Jefe OAJ	
Revisó:	Rubén Guillermo Junca Mejía – Subsecretario de Desarrollo Económico y Control Disciplinario	

Carrera 60 No. 63A-52,
Plaza de los Artesanos
Teléfonos: 3693777
www.desarrolloeconomico.gov.co
Información: Línea 195

GD-P3-F18



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.